CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-0439-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA REQUENA-REQUENA-LORETO

"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL PERÍODO 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

21 DE DICIEMBRE DE 2023
LORETO - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0302023204390 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 030-2023-2-0439-SCE

"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL PERÍODO 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y SE PAGÓ SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR DE NO CUMPLIR CON TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXIGENCIAS TÉCNICAS, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/239 144,07	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	38
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	38
V.	**CONCLUSIONES**	38
VI.	**RECOMENDACIONES**	40
VII.	**APÉNDICES**	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA · ESPECIALISTA LEGAL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-0439-SCE

"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL PERÍODO 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Requena, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, en adelante **"OCI"**, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0439-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 588-2023-MPR-OCI-0439 de 29 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG.

2. Objetivo

Establecer si la elaboración del estudio de pre-inversión y el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena, provincia de Requena - Loreto" fue desarrollado cumpliendo con la normativa, términos de referencia, estipulaciones contractuales, así como disposiciones internas aplicables

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Conformidad y pago por la elaboración del estudio de pre-inversión y expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena, provincia de Requena - Loreto", por un monto de S/239 144,07.

Alcance

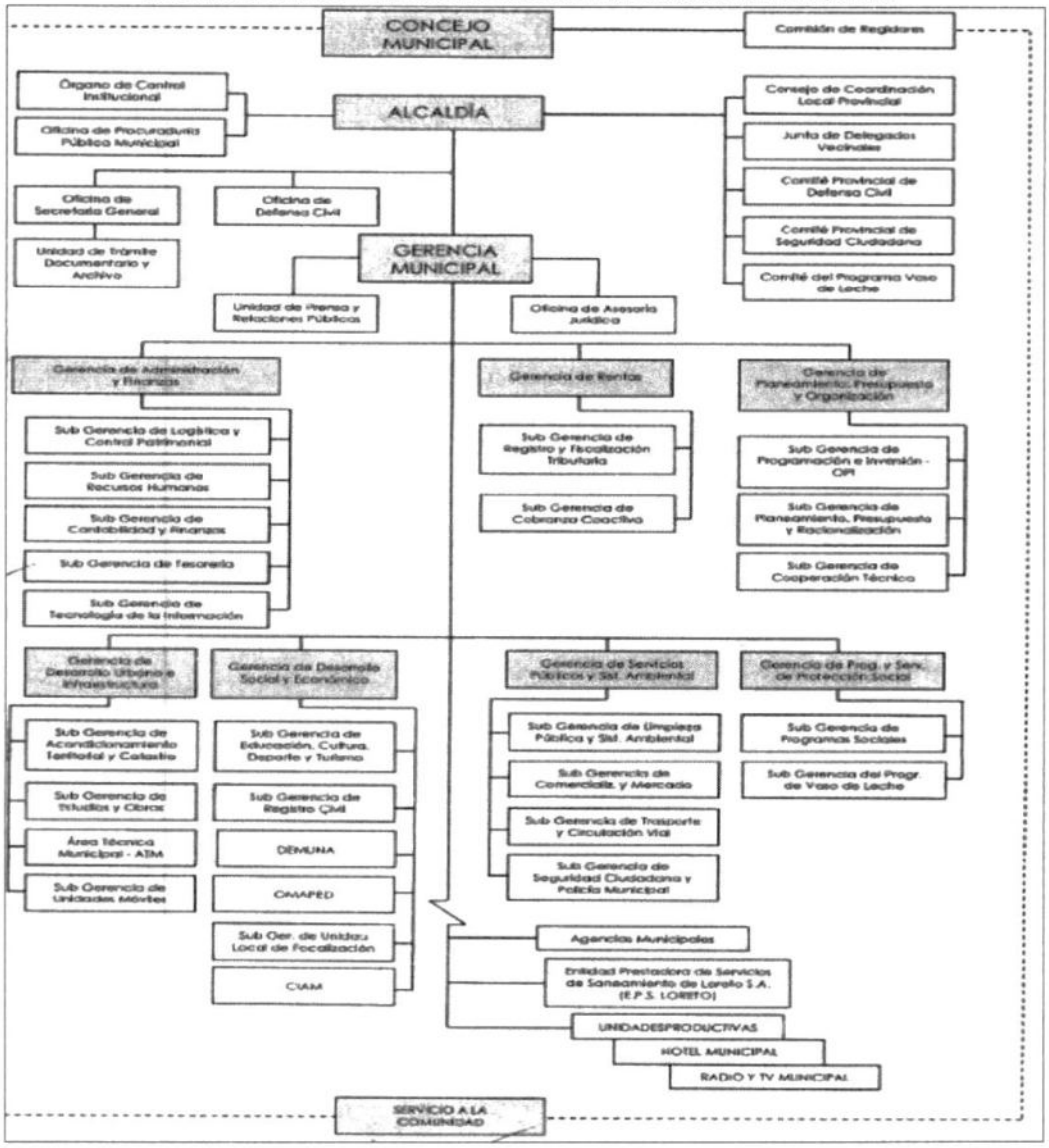
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 30 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Requena pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Requena:

GRÁFICO N°1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2017-A-MPR de 14 de agosto de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y SE PAGÓ SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR DE NO CUMPLIR CON TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXIGENCIAS TÉCNICAS, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/239 144,07

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación vinculada al proyecto "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena, provincia de Requena - Loreto", en adelante **"proyecto Jenaro Herrera"**, se ha comprobado que servidores y funcionarios de la Entidad recomendaron y otorgaron conformidad a los servicios de consultoría para la elaboración de su estudio de pre inversión y expediente técnico, lo que permitió el pago por los referidos servicios, a pesar de presentar observaciones, por cuanto los productos entregados carecen de documentos relevantes para el cumplimiento del servicio al incumplir los términos de referencia y normativa aplicable para la correcta ejecución de obra.

Adicional a ello, se evidenció que el proyectista del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico tuvo conocimiento del contenido de las bases integradas y los términos de referencia del citado procedimiento con anterioridad a su inicio (convocatoria).

Los hechos descritos transgredieron el artículo 8° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a las funciones del área usuaria; numerales 168.1 168.2 del artículo 168° y anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la recepción y conformidad del servicio y definiciones del expediente técnico, respectivamente.

Numerales 1.1.1 y 1.1.2 de la Norma Técnica de edificaciones E-060, numeral 1.5.1 de la Norma E-090, literal a y c del numeral 1.2 de la Norma Técnica IS.010, articulo 8 de la Norma Técnica EM.010, numeral 2.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y anexo A, D y E de la Norma CE.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA referidos al concreto armado, estructuras metálicas, instalaciones sanitarias para edificaciones, instalaciones eléctricas interiores en edificaciones, pavimentos urbanos y glosario de términos; numeral OE.1.1.6 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas-Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, referido a las demoliciones.

Numerales 6, 7 y 8 de los Términos de Referencia para servicio de consultoría estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento de la Vía de Acceso y Transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena del distrito de Requena - Provincia de Requena - Departamento de Loreto", respecto a alcance y contenido mínimo del estudio, actividades y plazo de elaboración del estudio y presentación, revisión y levantamiento de observaciones de informes solicitados.

Y, los numerales 2, 3 ,4 y 4.2 de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS-MPR, del Proyecto "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena - provincia de Requena - Loreto", referente al levantamiento topográfico, diseños definitivos, expediente técnico de obra y los documentos que deben contener el expediente técnico, respectivamente; así como el numeral 3.2 de las bases integradas para la adjudicación simplificada n.° 002-2020-CS-MPR - Contratación del servicio de consultoría de obra "Elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena - provincia de Requena - Loreto", referente a los requisitos de calificación del personal clave.

Los hechos expuestos permitieron que se otorgue conformidad y se pague por servicios de consultorías, pese a que estos no cumplieron con las estipulaciones contractuales, exigencias técnicas y la normatividad aplicable, lo cual causó perjuicio económico a la Entidad por S/239 144,07.

Los hechos descritos, se originaron por el accionar del subgerente de Estudios y Obras, al haber otorgado la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto Jenaro Herrera, pese a que el producto entregado presentaba observaciones relevantes, por cuanto no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia, advirtiéndose la carencia de informes de topografía, mecánica de suelos, planilla de metrados, presupuesto analítico y análisis de costos unitarios, entre otros, permitiendo con ello que se pague por un producto con observaciones relevantes.

Asimismo, por el accionar del ingeniero de planta y el subgerente de Estudios y Obras, al haber recomendado y otorgado la conformidad, respectivamente, del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, pese a que el producto entregado presentaba observaciones; toda vez que, carece de documentación relevante para la ejecución del servicio y no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia y normativa aplicable.

A continuación, se desarrolla los hechos irregulares:

DE LA CONTRATACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO JENARO HERRERA

1. DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO JENARO HERRERA

a) Del requerimiento y contratación del estudio de pre-inversión del proyecto Jenaro Herrera

Mediante memorandum n.° 005-2020-GDUI-MPR de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, César Del Águila Bazán, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, requirió a Fredy Chávez Iturrarán, subgerente de Estudios y Obras, adoptar acciones administrativas para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre-inversión del proyecto Jenaro Herrera; quien a su vez, el mismo día, lo derivó con proveído n.° 026 a Hitler Jhonny Montoya Damaso, responsable de la Unidad Formuladora, para la elaboración del informe correspondiente.

Es así que, Hitler Jhonny Montoya Damaso, a través del informe n.° 006-2020-HJMD-UF-SGEO-GDUeI-MPR de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, recomendó al subgerente de Estudios y Obras que la elaboración del estudio de pre-inversión se efectué a través de un consultor externo, adjuntando para ello los términos de referencia visados por la Subgerencia de Estudios y Obras.

En atención a lo recomendado, con oficio n.° 008-A-2020-SGEyO-GDUI-MPR de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, el referido subgerente de Estudios y Obras solicitó al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura la contratación de un profesional para la elaboración del estudio de pre-inversión del proyecto Jenaro Herrera, adjuntando los términos de referencia.

Seguidamente, a través del oficio n.° 0056-2020-GDUI-MPR de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió el referido requerimiento a Óscar Fuentes Tello, gerente Municipal, a fin de ser derivado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para la indagación de mercado y demás formalidades.

Consecuentemente, Marlon Flores Chuquipiondo, subgerente de Logística y Control Patrimonial, a través de las cartas n.os 013, 014 y 015-2019-GAF-SGLyCP-MPR de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó a Julio Vela Alvarado, Caleb Paredes Alvarado y a la empresa Servicio de Capacitación y Actualización Técnico Profesional E.I.R.L. sus oferta económica - proforma para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre-inversión del proyecto Jenaro Herrera; ofertas que fueron remitidas a la Entidad a través de la carta n.° 12-2020-JVA de 23 de enero de 2020, y escritos sin número de 21 y 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

En atención a las ofertas presentadas, mediante cuadro comparativo de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Juan Pablo Rosales Navarro[1] y Marlon Flores Chuquipiondo, subgerente de Logística y Control Patrimonial, otorgaron como ganador de la adjudicación directa a Julio Vela Alvarado; emitiéndose el mismo día la orden de servicio n.° 000164 por el importe de S/33 500,00 **(Apéndice n.° 8)**.

b) Del trámite de aprobación, conformidad y pago del estudio de pre-inversión del proyecto Jenaro Herrera

Con carta n.° 045-2020-JVA sin fecha (recibido el 12 de junio de 2020) **(Apéndice n.° 9)**, Julio Vela Alvarado remitió a la Entidad el estudio de pre-inversión del proyecto Jenaro Herrera para su revisión y trámite correspondiente, solicitando a su vez el pago del referido servicio; por lo que, con memorandum n.° 139-2020-GM-MPR de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, Óscar Fuentes Tello, gerente Municipal, remitió a Edwin Alcides Rodas Balcázar, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el estudio de pre-inversión para su revisión, evaluación, conformidad y registro en el sistema correspondiente, siendo a su vez derivado el mismo día con proveído n.° 700 a la Subgerencia de Estudios y Obras para su revisión, y este último, con proveído n.° 240 lo remitió a Hitler Jhonny Montoya Damaso, responsable de la Unidad Formuladora, para su revisión y evaluación.

Es así que, con informe n.° 031-2020-HJMD-UF-SGEO-GDUeI-MPR de 16 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el citado responsable de la Unidad Formuladora, comunicó al subgerente de Estudios y Obras, que: "*este proyecto de Inversión Pública ha sido elaborado de acuerdo a la Normatividad Vigente del INVIERTE.PE; así mismo se* ***APRUEBA*** *el PIP* (...) *y se deja en conocimiento que el proyecto pasará a su fase de Registro para su posterior declaración de viabilidad* (...)", recomendando a la Subgerencia de Estudios y Obras que siga con el trámite respectivo para el registro y viabilidad en el Banco de Inversiones del Invierte.pe.

Por lo que, con oficio n.° 029-2020-SGEyO-GDUI-MPR/ARO de 25 de junio del 2020 **(Apéndice n.° 12)**, Alfredo Ruiz Oliveira, encargado de la Subgerencia de Estudios y Obras, hizo llegar al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura el mencionado informe. Asimismo, el citado subgerente de Estudios y Obras suscribió el acta de conformidad del servicio prestado por Julio Vela Alvarado en la misma fecha.

Es así que, Edwin Alcides Rodas Balcázar, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través del oficio n.° 0345-2020-GDUI-MPR de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, remitió a Oscar Fuentes Tello, gerente Municipal, la información vinculada a la revisión del referido estudio.

[1] En el cuadro comparativo no se advierte el cargo del referido señor.

Consecuentemente, mediante comprobante de pago n.° 1667-2020 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, con registro SIAF n.° 1734, se efectuó el pago por el servicio de elaboración del estudio de pre-inversión del proyecto Jenaro Herrera a Julio Vela Alvarado por el importe de S/33 500,00.

c) De las observaciones al estudio de pre-inversión a nivel de perfil entregado por Julio Vela Alvarado

De la revisión al estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto Jenaro Herrera **(Apéndice n.° 9)** con lo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 3)**, se advierte la existencia de las siguientes observaciones:

CUADRO N° 1
COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN

Términos de referencia	Componentes y detalles establecidos en los términos de Referencia	Estudio de Pre-inversión	Observación
6.	**Alcances y contenido mínimo del estudio**		
	Determinar la demanda efectiva al servicio que el proyecto brindará.	Si cumple	-
	Determinar la oferta existente actualmente en el distrito.	Si cumple	-
	Plantear como mínimo una alternativa para la solución del problema identificado.	Si cumple	-
	Elaborar los costos respectivos de mantenimiento, operatividad y de inversión del proyecto.	Si cumple	-
	Elaborar los cálculos estadísticos, matemáticos y financieros para la elaboración respectiva del estudio.	Si cumple	-
	Estructurar y elaborar el estudio final (perfil), incluyendo en el mismo todos los anexos respectivos.	Entrega Parcial	Carece de Informe topográfico, Informe de mecánica de suelos, Planilla de Metrados, Presupuesto analítico, Análisis de costos unitarios.
	Elaborar el Formato n.° 07-A Registro del Proyecto de Inversión.	No cumple	El Formato n.° 07-A fue presentado por el responsable de la Unidad Formuladora adjunto al informe n.° 031-2020-HJMD-UF-SGEO-GDUel-MPR de 16 de junio de 2020.
	Elaborar el Formato n.° 06-A Ficha Técnica Estándar.	No cumple	Dentro del estudio de pre-inversión presentado no se advierte esta documentación.
7.	**Actividades**		
	Informe topográfico	No cumple	Dentro del estudio de pre-inversión presentado no se advierte esta documentación.
	Estudio de impacto ambiental	No cumple	Dentro del estudio de pre-inversión presentado no se advierte esta documentación.
	Informe de mecánica de suelos	No cumple	Dentro del estudio de pre-inversión presentado no se advierte esta documentación.

Términos de referencia	Componentes y detalles establecidos en los términos de Referencia	Estudio de Pre-inversión	Observación
	Planilla de metrados.	No cumple	Dentro del estudio de pre-inversión presentado no se advierte esta documentación.
	Elaborar y aplicar encuestas socio económicas, en muestras determinadas de la población del área de influencia del proyecto.	No cumple	Dentro del estudio de pre-inversión presentado no se advierte esta documentación.
	Presupuesto (analítico y desagregado).	En parte	Carece del presupuesto analítico.
	Análisis de costos unitarios.	No cumple	Dentro del estudio de pre-inversión presentado no se advierte esta documentación.
	Plano de ubicación y localización.	Si cumple	-
	Plano de la propuesta integral.	Si cumple	-
	Perfil longitudinal necesarios.	Si cumple	-
	Otros que consideren necesarios.	No se especifica	Dentro del estudio de pre-inversión presentado no se advierte esta documentación.
	Anexar los diferentes estudios correspondientes.	En parte	-
8.	**Plazo de elaboración del estudio (...)**		
	La duración del trabajo es de quince (15) días calendarios; debiéndose presentarse el estudio final el último día, contados a partir de la suscripción del contrato.	En parte	El profesional contratado presento el estudio de pre-inversión dentro del plazo establecido, sin embargo, no presento la totalidad de los documentos solicitados en los términos de referencia.

Fuente : Términos de referencia del estudio de pre-Inversión y estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto Jenaro Herrera.
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro mostrado se advierte que la Entidad, a través del subgerente de Estudios y Obras otorgó la conformidad por el servicio de elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto Jenaro Herrera, a pesar que el producto entregado presentaba observaciones relevantes, por cuanto no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia, advirtiéndose la carencia de informes de topografía, mecánica de suelos, planilla de metrados, presupuesto analítico y análisis de costos unitarios, entre otros.

Asimismo, se evidenció que, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura no efectuó la revisión, evaluación y otorgamiento de la conformidad del estudio presentado, pese a ser una disposición emitida por la Gerencia Municipal, permitiendo con ello que se pague por un producto con observaciones relevantes.

2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO JENARO HERRERA

a) De la contratación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera

Con memorandum n.° 183-2020-GM-MPR de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, Fernando Riveyro Cárdenas, gerente Municipal, solicitó a Edwin Alcides Rodas Balcázar, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, derivando éste a su vez, el mismo día, a la Subgerencia de Estudios y Obras,

conforme se desprende del sello de recepción de la Subgerencia de Estudios y Obras, con número de registro n.° 302.

Por lo que, con oficio n.° 010-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, Christian Fernando Ortíz Gaviola, subgerente de Estudios y Obras, solicitó a Edwin Alcides Rodas Balcázar, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la contratación de un profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, adjuntado para ello los términos de referencia respectivos; y este a su vez, al gerente Municipal con oficio n.° 0421-2020-GDUI-MPR de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 17)**.

Seguidamente, Fernando Riveyro Cárdenas, gerente Municipal, derivó el mencionado requerimiento, a través del proveído n.° 3592 de 27 de julio de 2020, a Mario Vela Ruíz, gerente de Administración y Finanzas, para los trámites correspondientes; asimismo, en la misma fecha, a Keen Patrick Meléndez Celis, subgerente de Logística y Patrimonio, con proveído n.° 5743 y seguidamente al Área de Servicios, con proveído n.° 4840, para la indagación de mercado.

Consecuentemente, a través del oficio n.° 656-2020-SGLyCP-GAF-MPR de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el subgerente de Logística y Patrimonio, remitió al gerente de Administración y Finanzas, el estudio de mercado para la determinación de valor referencial para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, estableciendo como valor referencial la suma de S/220 600,00, incluído IGV, importe que supera las 8UIT, por lo cual, la elaboración del referido expediente técnico deberia ser adjudicado mediante procedimiento de selección.

Luego, con oficio n.° 814-2020-SGLyCP-GAF-GM-MPR de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, el subgerente de Logística y Patrimonio, solicitó al gerente Municipal la designación de los integrantes del Comité de Selección; por lo que, el mismo día, con Resolución Gerencial n.° 093-2020-GM-MPR **(Apéndice n.° 20)** se designó como miembros titulares y suplentes del comité de selección a las siguientes personas:

Miembros Titulares

1. Edwin Alcides Rodas Balcázar, presidente (gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura).
2. Keen Patrick Meléndez Celis, segundo miembro titular (subgerente de Logística y Patrimonio).
3. Christian Dan Jo Pastor, tercer miembro titular.

Suplentes

1. Cristhian Fernado Ortíz Gaviola, presidente (subgerente de Estudios y obras).
2. Juan Pablo Rosales Navarro, miembro suplente.
3. Alfredo Ruíz Oliveira, miembro suplente (ingeniero de planta de la Subgerencia de Estudios y Obras).

Seguidamente, el 4 de setiembre de 2020, la Entidad registró[2] en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado la convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera **(Apéndice n.° 21)**; iniciandose con ello el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS-MPR, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

[2] Ver registro de la convocatoria en el siguiente enlace:
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2020-CS-MPR

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	AS-SM-2-2020-CS-MPR-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	645631

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
Direccion Legal:	CALLE FRANCISCO DE ASIS NO 138 142 (LORETO-REQUENA-REQUENA)

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/09/2020	04/09/2020
Registro de participantes(Electronica)	05/09/2020 00:01	13/09/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	05/09/2020 00:01	08/09/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	09/09/2020	09/09/2020
Integración de las Bases **A TRAVÉS DEL SEACE**	09/09/2020	09/09/2020
Presentación de ofertas(Electronica)	14/09/2020 00:01	14/09/2020 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas **A TRAVÉS DEL SEACE**	15/09/2020	15/09/2020
Otorgamiento de la Buena Pro **A TRAVÉS DEL SEACE**	15/09/2020 15:30	15/09/2020

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Al respecto, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS-MPR, el Comité de Selección otorgó la buena pro a la empresa Concret Ingeniería - Consult E.I.R.L. **(Apéndice n.° 22)**; en adelante "**Proyectista**", por consiguiente, la Entidad y el Proyectista suscribieron el contrato de servicio n.° 009-2020-GM-MPR el 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra Jenaro Herrera, por el importe de S/186 949,15 y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

b) Del otorgamiento de conformidad del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera

Con carta n.° 003-2020/CI-C-MPR de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, Bruce Jerson López Varas, representante legal del Proyectista, remitió a la Entidad el expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera para el trámite de pago, siendo derivado el 26 de octubre de 2020, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Subgerencia de Estudios y Obras, y a su vez, el 28 de octubre de 2020, a Rey Venhami Vargas Flores, ingeniero de planta de la mencionada subgerencia, para revisar y evaluar el referido expediente, conforme se desprende de la Hoja de Trámite General con registro n.° 1240 de 23 de octubre de 2020.

Consecuentemente, con informe n.° 048-2020-MPR-SGEyO/RVVF de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, Rey Venhami Vargas Flores, ingeniero de planta de la Subgerencia de Estudios y Obras, informó a Christian Fernando Ortiz Gaviola, subgerente de Estudios y Obras, que de la revisión y análisis al expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, se determinó que el mismo se encuentra conforme a lo solicitado en los términos de referencia; solicitándole a su vez, proceder con la conformidad para el trámite respectivo de pago y dar veracidad a lo descrito en el presente informe, recomendándole declarar procedente la aprobación del citado expediente y efectuar los trámites correspondientes para la emisión y notificación de la resolución de aprobación del expediente técnico.

Por lo que, el mencionado subgerente de Estudios y Obras, a través del informe n.° 017-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, comunicó al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura que el expediente técnico no cuenta con observaciones y fue presentado dentro del plazo, no habiéndose aplicado

penalidad alguna; señalando además que, en virtud al informe emitido por Rey Venhami Vargas Flores, ingeniero de planta de la Subgerencia de Estudios y Obras, se otorgó la conformidad al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, recomendando a su vez, el trámite de pago.

Cabe precisar que, en el informe emitido por el ingeniero de planta de la Subgerencia de Estudios y Obras, se señaló que el subgerente de Estudio y Obras deberá dar veracidad al contenido de dicho informe.

En la misma fecha, el subgerente de Estudios y Obras con oficio n.° 364-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG **(Apéndice n.° 27)** solicitó al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remitir el informe n.° 048-2020-MPR-SGEyO/RVVF **(Apéndice n.° 25)** a la Gerencia Municipal para las acciones correspondientes al trámite de pago por el servicio de consultoría.

Es así que, Edwin Alcides Rodas Balcázar, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con oficio n.° 1014-2020-GDUI-MPR de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, remitió a Fernando Ribeyro Cárdenas, gerente Municipal, los informes antes citados para el trámite de pago correspondiente.

En consecuencia, se emitió la orden de servicio n.° 001877 de 2 noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, y el comprobante de pago n.° 3258-2020 de 4 noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, por el importe de S/186 949,15 a favor del Proyectista.

Al respecto, de la revisión efectuada por esta Comisión de Control al expediente técnico **(Apéndice n.° 24)** presentado por el Proyectista se advierte que el mismo presenta observaciones relevantes (entre los cuales se tiene deficiencias técnicas, carece de documentos y/o componentes establecidos en los términos de referencia y requerimiento mínimos exigido en la norma aplicable), conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
COMPARACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
13.1	**Aspectos generales sobre el Informe**	-	-
	Todas las páginas del expediente técnico contaran con la visación y sello del jefe de Proyecto del Consultor y de los profesionales que correspondan.	No cumple	El Estudio de Impacto Ambiental no fue visado ni sellado por el profesional respectivo, ingeniero Civil Héctor Miguel López Mora. El Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto Desagregado, Listado de Insumos - Precios y Cantidades de recursos, Planilla de Metrados, entre otros, no fue visado ni sellado por el profesional respectivo, ingeniero Civil Julio Vela Alvarado. El Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 no fue visado ni sellado por el profesional respectivo, medico Gerardo Antonio López Meléndez.
13.2	**Informe**	-	-
	Se presentará dentro de los treinta (30) días calendarios de	En parte	Si bien el Proyectista presento el Informe Final - expediente técnico del

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
	iniciado el proyecto, el Informe Final de la elaboración del Expediente Técnico (...).		proyecto de Jenaro Herrera, este presenta observaciones relevantes (como carencia de algunos documentos y deficiencias en la información).
13.3	**Revisión y aprobación de los Informes del Consultor**	-	-
	Para iniciar la revisión de todos los informes y absoluciones de observaciones a presentar, el consultor mostrará el sello y visación en todas las páginas de la documentación presentada, incluido de su personal propuesto (...).	No cumple	El Estudio de Impacto Ambiental no fue visado ni sellado por el profesional respectivo, ingeniero Civil Héctor Miguel López Mora. El Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto Desagregado, Listado de Insumos - Precios y Cantidades de recursos, Planilla de Metrados, entre otros, no fue visado ni sellado por el profesional respectivo, ingeniero Civil Julio Vela Alvarado. El Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 no fue visado ni sellado por el profesional respectivo, medico Gerardo Antonio López Meléndez.
	CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	-	-
2.	**ANTEPROYECTO**	-	-
	Levantamiento topográfico	-	-
	a) Memoria descriptiva.	Si cumple	-
	b) Ubicación del Bench Mark oficial de referencia y además deberá construir un BM inamovible para el proyecto (...).	No cumple	Carece Ubicación del Bench Mark oficial (ver folios 51 al 47), la cota y coordenadas de un BM es referencial (folio 50).
	c) Un plano de ubicación en escala 1/10,000 indicando el norte magnético.	No cumple	Carece de la indicación del norte magnético y la escala solicitada (ver folio 29).
	d) Un plano perimétrico con nombres de las calles, medidas de linderos y de ángulos, indicando el norte magnético.	No cumple	Carece del plano con nombre de calles, ya que en campo se identifica ingreso (calle) al AA.HH. San Pedro.
	e) Planos de curvas de nivel cada 1.0m para terrenos semiplanos y cada 0.50m para terrenos con pendiente mayor al 10%.	Si cumple	-
	f) La ubicación de las manzanas de la lotización (la lotización se obtiene de los planos de COFOPRI y/o de la Municipalidad). Escala 1/500.	En parte	Carece de detalle de intersección del ingreso (calle) al AA.HH. San Pedro, con el proyecto.
	g) Planos de perfiles longitudinales de las calles con puntos cada 10m, en calles planas y menos de acuerdo a la pendiente. Para el dibujo la escala vertical es de 1/50 y horizontal 1/500.	Si cumple	-
	h) Plano de secciones transversales.	Si cumple	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
	i) Levantamiento del terreno en el que se va a construir la Infraestructura.	Si cumple	Carece de información exacta, debido que los planos fueron realizados con coordenadas y cotas referenciales y no se consideró la calle del ingreso al AA. HH San Pedro, la cual conecta en la progresiva 0+570 km, margen derecho del proyecto.
	j) Fotografías panorámicas del lugar a intervenir.	Si cumple	-
	Estudio de suelos	-	-
	Con fines de diseño de pavimentos se debe considerar la ejecución de mínimo 05 calicatas por km (1 calicata cada 200 m) con una profundidad mínima de 1,50 m).	Si cumple	-
	a) Memoria Descriptiva.	No cumple	En los Estudios de Suelos no se advierte esta documentación.
	b) Planos de ubicación de las obras y de distribución de las calicatas realizadas.	No cumple	En los Estudios de Suelos no se advierte esta documentación.
	c) Perfiles de Suelos.	Si cumple	-
	d) Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio.	Si cumple	Existe una discrepancia con las fechas de los ensayos in situ y de las fechas de los ensayos en laboratorio, versus la fecha del contrato del servicio de la consultoría. Los ensayos "in situ" se realizaron en febrero del 2020 (ver folios 64 al 60 del expediente) y los ensayos de laboratorio se realizaron del 3 al 6 de agosto del 2020 (folios 121 al 96 del expediente), sin embargo, el Contrato de Servicio n.° 009-2020-GM-MPR se firmó el 25 de setiembre de 2020. De acuerdo a lo descrito se advierte que, el Proyectista contaba con los estudios de mecánica de suelos con anterioridad a la firma de contrato.
	e) Fotografías de las calicatas realizadas, en el que se indique el número de calicata y su profundidad, así como el nombre del lugar en que se realizó su excavación.	En parte	El Proyectista presento fotografías de los ensayos de suelos realizados, sin embargo, ninguna es lo suficientemente visible para identificar la información solicitada.
	f) Conclusiones y Recomendaciones	Si cumple	-
3.	**DISEÑOS DEFINITIVOS**	-	-
	a) Memoria Descriptiva General.	Si cumple	-
	b) Estudio de suelos con fines de pavimentación, que fuera presentado con el anteproyecto.	En parte	Según lo mencionado anteriormente.
	c) Diseño de los elementos del pavimento dentro de los parámetros del estudio de suelos (sub base, base y pavimento).	En parte	Carece de diseño de sub base, como recomienda las condiciones de pavimentación (ver folio125 y 277 del expediente).
	d) Diseño de las veredas.	Si cumple	-

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
	e) Diseño de planta típica de veredas definiendo las formas de martillos y rampas para minusválidos.	En parte	Carece de diseño de martillos calle del ingreso al AA. HH San Pedro, que conecta en la progresiva 0+570 margen derecho del proyecto.
	f) Diseño estructural de muros de contención, sardineles, escaleras apoyadas u otros elementos que requieran el diseño del refuerzo de acero.	En parte	Carece de cálculo estructural y diseño estructural de los muros de contención proyectados. Calle Jenaro Herrera Lado derecho Prog.0+153.37 al 0+194.77=41.40 m Prog.0+252.70 al 0+382.54=129.84 m Prog.0+472.35 al 0+562.14=89.79 m Calle Jenaro Herrera Lado izquierdo Prog.0+358.91 al 0+620.00=261.09 m
	g) Señalización.	Si cumple	-
4.	**EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**	-	-
4.1.	**Documentos que debe contener el Expediente de cada componente**	-	-
	Cada volumen correspondiente a un componente debe estar debidamente foliado. Todos los documentos deben estar sellados y firmados por el profesional diseñador responsable y por el representante legal de la firma consultora.	No cumple	No se observa una foliación adecuada. El representante legal del Proyectista es Bruce Jerson López Varas, pero no se observa su firma ni sello en ninguna hoja del expediente.
	Todas las páginas del componente de Infraestructura deben estar firmados y sellados por el ingeniero de Obras de la Entidad que lo reviso y aprobó.	No cumple	Las hojas del expediente técnico no fueron firmadas por ningún profesional de la Entidad.
	a) planos	En parte	Carece de planos de demolición de veredas existentes (ver partida 03.03 del presupuesto). Existe discrepancias entre detalles del plano de detalles de veredas y rampas DVR lamina 23 (folio 9), en relación Sección C-C y B-B detalles de juntas de dilatación y el detalle de unión de vereda, sardinel y cuneta, pavimento de mortero, en las 2 secciones primeras no se observa un solado, en cambio en el detalle antes mencionado no define el espesor. Carece de análisis estructural y diseño de muro de contención plano DAC con lamina 22 (folio10), De la misma forma existe discrepancias entre espesor de solado en plano DAC con lamina 22, muro de contención y Especificación técnica 08.01.00 (folio 324). Carece de análisis estructural y diseño estructural de buzones para el drenaje pluvial, plano DB con lamina 26 (folio 6).

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
			Carece de análisis estructural y diseño estructural de las 2 (dos) alcantarillas de cruce, ubicadas en las progresivas 0+220 y 0+720, plano DAC con lamina 28 (folio 4).
	b) Memorias Descriptivas	Si cumple	-
	c) Especificaciones Técnicas	En parte	En el expediente técnico contiene las especificaciones técnicas, sin embargo, estas presentan las siguientes deficiencias: La partida 04.02.01 relleno con material seleccionado (folio 361) de las especificaciones técnicas presenta discrepancias con lo señalado en el presupuesto (folio 277 y análisis de precios unitarios (folio 265); ya que en estos últimos se señala y se considera el costo del uso de maquinarias (retroexcavadora y compactador vibrador) y en las especificaciones técnicas no. La partida 04.03.01 conformación a nivel de subrasante (folio 361) de las especificaciones técnicas presenta discrepancias con lo señalado en el presupuesto (folio 277) y análisis de precios unitarios (folio 265); ya que en estos últimos se señala y se considera el costo del uso de maquinarias y en las especificaciones técnicas no. En la partida 05.02 base de mortero 1:8 C:A, para pavimento rígido E= 0,10m (folio 355), en su descripción y método de construcción se refieren a un mortero pobre C:A 1:8 y un E: 0,05 m, para confinar los adoquines de mortero, lo cual no corresponde al proyecto. La partida 06.02 solado de mortero 1:8 C:A, e=2" (folio 339), de las especificaciones técnicas presenta discrepancias con lo señalado en el presupuesto (folio 277) y análisis de precios unitarios (folio 261); ya que estos últimos señalan que el espesor del solado es de 4" y no de 2". En las especificaciones técnicas se establece la partida 07.02.01 cama de arena anticontaminante cunetas E= 0,05m (folio 330), sin embargo, en el presupuesto (folio 276) y análisis de costos unitarios (folio 259) la partida 07.02.01 se refiere al vaceado del solado de mortero 1:10 e= 2" con carretilla.

ESPECIALISTA LEGAL

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

000016

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
			La partida 08.01 solado de mortero 1:8 C:A, e= 2" (folio 324) de las especificaciones técnicas presenta discrepancias con lo señalado en el presupuesto (folio 276) y análisis de precios unitarios (folio 257); ya que estos últimos señalan que el espesor del solado es de 4" y no de 2". La descripción de la partida 08.02 mortero f´c= 210kg/cm2, e= 4" (folio 323) de las especificaciones técnicas, señala que la resistencia del mortero es de f´c= 175kg/cm2, lo cual difiere de lo señalado en el mismo título de la partida, del presupuesto (folio 276) y del análisis de precios unitarios (folio 257). En la descripción de la partida 09.02.01.02 Excavación manual para buzones (folio 314), de las especificaciones técnicas, indica que la excavación debe realizarse hasta alcanzar las medidas del muro de contención. La partida 09.04.02 solado de mortero 1:10 C:A, e= 2" (folio 305) de las especificaciones técnicas presenta discrepancias con lo señalado en el presupuesto (folio 276) y análisis de precios unitarios (folio 253); ya que estos últimos señalan que el espesor del solado es de 4" y no de 2". La partida 10.01.04 solado de mortero 1:10 C:A, e= 2" (folio 302) de las especificaciones técnicas presenta discrepancias con lo señalado en el presupuesto (folio 276) y análisis de precios unitarios (folio 252); ya que estos últimos señalan que el espesor del solado es de 4" y no de 2".
	d) Presupuestos	-	-
	- Presupuestos detallados por cada componente.	Si cumple	Carece de Cotización de materiales con precios de la zona, lo cual implica que el presupuesto y análisis de costos unitarios a esa fecha de elaboración no sean los más representativos.
	- Desagregado de gastos generales y utilidad por cada componente.	Si cumple	-
	- Metrados: los Metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. Los Metrados constituyen la expresión cuantificada de	En parte	Presenta una discrepancia con el nombre de partidas, ítems y especificaciones técnicas: En la partida 04.02.01 relleno con material seleccionado (folio 289), con relación a la partida presupuestada 04.02.01 relleno con material

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000017

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
	los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del presupuesto base, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. La preparación de los Metrados, de los presupuestos base de licitaciones y concurso de precios de obras, deben sujetarse a la normativa sobre la materia.		seleccionado con maquinaria (folio 277). Presenta una discrepancia en la con relación partida del sustento de metrado 04.03.01 conformación a nivel de subrasante con maquinaria (folio 289), con relación a la especificación técnica de la partida 04.03.01 conformación a nivel de subrasante (folio 361). Presenta una discrepancia en la partida 05.02 base de mortero 1:8 C: A, para pavimento rigido E=0.10m (folio 288), con relación a la especificación técnica de la partida 05.02 base de mortero 1:8 C: A, para pavimento rigido E=0.10m (folio 355), con respecto a la descripción y método de construcción de la misma partida, ya que en ambos casos se refiere a un mortero pobre C:A 1:8 y un E:0.05 m, para confinar los adoquines de mortero, que no corresponden al proyecto. Presenta una discrepancia en la partida 06.02 solado de mortero1:8 c: a, e=2" (folio 287), con relación a la partida presupuestada 06.02 solado de mortero1:8 c: a, e=4" (folio 277), ya que, en la especificación técnica, el espesor del solado es menor que el presupuestado. Presenta una discrepancia en la partida 07.01.01 mortero f´c:175kg/cm2 (folio 287) del sustento de metrados, con relación a la partida presupuestada 07.01.01 mortero f´c:175kg/cm2 en cuneta y sardinel (folio 276), la descripción de las partidas no es iguales. Presenta una discrepancia en la partida 07.01.02 encofrado y desencofrado de sardinel (folio 287) del sustento de metrados, con relación a la especificación técnica 07.01.02 encofrado y desencofrado de sardinel y cuneta, (folio 336) Presenta una discrepancia en la partida 07.02.01 solado de mortero 1:10 e=2" Vaceado con carretilla (folio 286), del sustento de metrados, con relación a la especificación técnica 07.02.01 cama de arena anticontaminante cunetas E=0.05m (folio 330) lo que se evidencia que la partida del sustento de metrado no tiene relación con la partida de la especificación técnica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000018

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
			Presenta una discrepancia en la partida 08.01 solado de mortero 1:8 C:A, e=2" (folio 286) del sustento de metrados, con relación a la partida presupuestada 08.01 solado de mortero 1:8 c:a, e=4" (folio 276), se evidencia que el espesor del solado discrepa entre sustento de metrado y la partida presupuestada. Del sustento de metrado de la partida 08.02 mortero f´c= 210kg/cm2 (folio 286), Presenta una discrepancia con la especificación técnica de la partida 08.02 mortero f´c= 210kg/cm2, e=4" (folio 323), con relación a la descripción y método de construcción de la misma partida, ya que en ambos casos se refiere a un f´c= 175kg/cm2, lo cual no corresponde a la resistencia a la compresión de esta estructura Con relación a la partida del sustento de metrados 09.00 sistema de alcantarillado emisor de aguas fluviales (folio 285), Presenta una discrepancia con la especificación técnica de la partida 09.00 sistema de alcantarillado (folio 316), se evidencia que no existe correlación entre ellas. Presenta una discrepancia en la partida 09.04.02 solado de mortero 1:10 c: a, e=2" (folio 284), con relación a la partida presupuestada 09.04.02 solado de mortero 1:8 c: a, e=4" (folio 276), se evidencia que no existe correlación entre ellas, tanto en dosificación y espesores. Presenta una discrepancia en la partida 10.01.04 solado de mortero 1:10 C:A, e=2" (folio 284), con relación a la partida presupuestada 10.0.04 solado de mortero 1:8 c:a, e=4" (folio 276), se evidencia que no existe correlación entre ellas, tanto en dosificación y espesores. con relación al sustento de metrados (folio 283), difieren de correlación de los Ítems, con las especificaciones técnicas de las siguientes partidas 02.02 señalizaciones horizontales, 10.02.02 marca sobre pavimento, 10.02.01 pintura de tráfico sobre el sardinel color amarillo, 11.00.00 señalización vertical, 11.01.01 excavación de zanjas para dados de postes, (folios 295,294).

ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000019

Términos de referencia	Componente y detalles establecidos en las estipulaciones contractuales	Expediente técnico	Observación
	- Análisis de Precios Unitarios.	En parte	Carece de estudio de mercado, de materiales y equipos.
	- Listado de Insumos (Mano de Obra, Materiales y Equipos).	Si cumple	-
	- Cotizaciones de Precios en el Lugar de la Obra.	No cumple	Carece de cotización de materiales con precios de la zona (03 propuestas como mínimo).
4.2	**Documentos que debe contener el expediente técnico**	-	-
	Estudio de impacto ambiental	En parte	Información incompleta.
	Estudio de Canteras.	No cumple	Dentro del expediente técnico presentado no se advierte esta documentación.
	Indicar lugar de los botaderos (producto del movimiento de tierras y demoliciones).	No cumple	Dentro del expediente técnico presentado no se advierte esta documentación.
	El resumen general del presupuesto. Se trata del presupuesto resumido, constituido por las cifras totales de cada componente y de los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.	Si cumple	Si bien dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se advierte esta información, pero si está contenida en otra sección del expediente técnico.
	Calendarios y Cronogramas de ejecución de la Obra (Diagrama Gantt, Calendario valorizado mensualmente).	Si cumple	Si bien dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se advierte esta información, pero si está contenida en otra sección del expediente técnico.
	Cronogramas de ejecución de la Obra PERTCPM.	Si cumple	Si bien dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se advierte esta información, pero si está contenida en otra sección del expediente técnico.
	Medidas de Seguridad a Implementar en la Obra.	Si cumple	-

Fuente : Términos de referencia y expediente técnico.
Elaborado por : Comisión de control.

De lo mostrado en el cuadro n.° 2, se advierte que el expediente técnico presentado por el Proyectista presenta observaciones relevantes, toda vez que contiene componentes incompletos o carece de ellos, conforme se detalla a continuación. Asimismo, se puede advertir que el estudio de suelos fue elaborado antes que se inicie el procedimiento de selección del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera (4 de setiembre de 2020).

- **Respecto al Estudio de Impacto Ambiental**

 De conformidad al numeral 4, sección estudio de impacto ambiental, de los términos de referencia del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera **(Apéndice n.° 16)**, el referido estudio deberá contar con el estudio de canteras.

 Al respecto, de la revisión al expediente técnico **(Apéndice n.° 24)**, se advierte que el mismo carece del estudio de canteras; por lo que, con memorando n.° 034-2022-MPR-OCI-0439 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, se solicitó a Edwin Alcides Rodas Balcázar, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el estudio de canteras y diseño de mezclas, siendo atendido con oficio n.° 0781-2022-GDUI-MPR de

11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**. De la información remitida por la Entidad, se desprende que el informe técnico del estudio de canteras y fuentes de agua, según la portada del mismo, corresponde a agosto de 2020, un mes antes del inicio del procedimiento de selección del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera (4 de setiembre de 2020), conforme se visualiza en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2



INFORME TÉCNICO

Estudio de canteras y Fuentes de Agua

EXPEDIENTE TECNICO:

"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD DE LA AV. JENARO HERRERA DESDE EL ALBERGUE MANOS UNIDAS HASTA LA AV. HUEPHANIO FLORES QUISPE DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, REGION LORETO".

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
DISTRITO : REQUENA
PROVINCIA : REQUENA
DEPARTAMENTO : LORETO

IQUITOS
AGOSTO - 2020

Fuente: Informe técnico - Estudio de canteras y fuentes de agua.

Asimismo, en la sección de clasificaciones de la cantera n.° 01, de los ensayos de laboratorio del referido informe técnico, se advierte que los resultados de los ensayos de Análisis Granulométrico por Tamizado, Límites de Consistencia, Proctor Modificado y Valor Relativo del Soporte (CBR), presentan fechas de emisión (18 y 20 de agosto de 2020) anterior al inicio del procedimiento de selección del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera (4 de setiembre de 2020), conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 3

MULTISERVICIOS SUELOS Y MORTEROS
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES
ING. MARCO ANTONIO PAREDES TORRES - CIP N° 63251

EXP. TECNICO	:	"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD DE LA AV. JENARO HERRERA DESDE EL ALVERGUE MANOS U HASTA EL AA-HH. EPIFANIO FLORES QUISPE DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, REGION LORETO"
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
LUGAR	:	DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, REGION LORETO
FECHA	:	18/08/2020

ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO
ASTM D-422, MTC E 107

Fuente: Informe técnico - Estudio de canteras y fuentes de agua, folio 32.

IMAGEN N° 4

MULTISERVICIOS SUELOS Y MORTEROS
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES
ING. MARCO ANTONIO PAREDES TORRES - CIP N° 63251

EXP. TECNICO	:	"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD DE LA AV. JENARO HERRERA DESDE EL ALVERGUE MANOS U HASTA EL AA-HH. EPIFANIO FLORES QUISPE DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, REGION LORETO"
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
LUGAR	:	DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, REGION LORETO
FECHA	:	18/08/2020

LIMITES DE CONSISTENCIA

Fuente: Informe técnico - Estudio de canteras y fuentes de agua, folio 31.

IMAGEN N° 5

MULTISERVICIOS SUELOS Y MORTEROS
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES
ING. MARCO ANTONIO PAREDES TORRES - CIP N° 63251

ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
EXPEDIENTE	:	"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD DE LA AV. JENARO HERRERA DESDE EL ALBERGUE MANOS UNIDAS HASTA EL AA HH EPIFANIO FLORES QUISPE DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA , PROVINCIA DE REQUENA , REGION LORETO.
LUGAR	:	DISTRITO DE REQUENA , PROVINCIA DE REQUENA , REGION LORETO.
FECHA	:	20/08/2020 MATERIAL. Arena Arcillosa, color marron con pintas rojizas. SC, A-6(1)

ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO

Fuente: Informe técnico - Estudio de canteras y fuentes de agua, folio 29.

IMAGEN N° 6

MULTISERVICIOS SUELOS Y MORTEROS
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES
ING. MARCO ANTONIO PAREDES TORRES - CIP N° 63251
RNP N° S02125268 RUC: 10180413214

ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA		
EXPEDIENTE	:	"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD DE LA AV. JENARO HERRERA DESDE EL ALBERGUE MANOS UNIDAS HASTA EL AA HH EPIFANIO FLORES QUISPE DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA , PROVINCIA DE REQUENA , REGION LORETO.		
LUGAR	:	DISTRITO DE REQUENA , PROVINCIA DE REQUENA , REGION LORETO.		
FECHA	:	20/08/2020	MATERIAL	Arena Arcillosa, color marron con pintas rojizas.
CALICATA	:	C - M-1	CANTERA:	km: 0+540, Av. Jenaro Herrera

VALOR RELATIVO DEL SOPORTE (C. B. R.)

Fuente: Informe técnico - Estudio de canteras y fuentes de agua, folio 28.

Por otra parte, respecto al diseño de mezcla, se advierte que el resultado del diseño de mezcla para un mortero f´c=210kg/cm² la proporción es 14,70 bol/m³ y f´c=175kg/cm², la proporción es 13,5 bol/m³; sin embargo, estos datos no guardan correlación con las cantidades de cemento señaladas en los Análisis de Costos Unitarios del expediente técnico presentado por el Proyectista, toda vez que, para morteros de f´c=210kg/cm² la proporción es 12,8 bol/m³ y para f´c=175kg/cm² la proporción es 11,8 bol/m³.

De la información expuesta se desprende que, el Proyectista elaboró el estudio de canteras, con anterioridad al inicio del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera (4 de setiembre de 2020); Lo que evidenciaría que el referido Proyectista tuvo conocimiento del contenido de las bases integradas y términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS-MPR **(Apéndice n.° 33)**, antes de ser publicadas en el portal del SEACE.

Adicional a ello, se advierte que el referido estudio de canteras no fue considerado en los Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico, por lo que se deduce que el Proyectista no cumplió con lo establecido en los términos de referencia.

c) De la no emisión de la resolución de aprobación del expediente técnico

Pese a haberse otorgado la conformidad y pagado por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, a la fecha de emisión del presente informe de control especifico, la Entidad no ha emitido resolución de aprobación del mismo; toda vez que, a traves del oficio n.° 0729-2022-GDUI-MPR de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Edwin Alcides Rodas Balcázar, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunicó al Órgano de Control Institucional, que su gerencia no emitió resolución de aprobación del expediente técnico; asimismo, con oficio n.° 1081-2022-GDUI-MPR 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, comunicó al señor Carlos Angel Pezo Vásquez, gerente ;Municipal, que su gerencia no emitió resolución de aprobación del expediente técnico, dicho oficio fue remitido en copia al OCI y recibido el 25 de agosto de 2022.

En atención a ello, con memorando n.° 048-2022-MPR-OCI-0439 de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se consultó, entre otros, las razones por el cual a la fecha no se ha aprobado el expediente técnico. Es así que, con oficio n.° 1428-2022-GDUI-MPR de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mismo que adjuntó el oficio n.° 492-2022-SGEO-GDUI-MPR/ARO de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, nos comunicó que se está procediendo a regularizar la aprobación del expediente técnico.

Cabe precisar que con informe n.° 048-2020-MPR-SGEyO/RVVF de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, Rey Venhami Vargas Flores, ingeniero de planta de la Subgerencia de Estudios y Obras, recomendó a Christian Fernando Ortiz Gaviola, subgerente de Estudios y Obras, declarar procedente la aprobación del expediente técnico y efectuar los trámites correspondientes para la emisión y notificación de la resolución de aprobación del expediente técnico.

d) Del presupuesto del expediente técnico

De la revisión al presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 24)** entregado por el Proyectista y pagado por la Entidad, se advierte que la fecha de elaboración del mismo es posterior a la fecha de entrega del expediente técnico (23 de octubre de 2020), conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
HOJA DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO

S10 Página 1

Presupuesto 25/10/2020

Presupuesto	0494001	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD DE LA AV. JENARO HERRERA DESDE EL ALBERGUE MANOS UNIDAS HASTA EL AA.HH. EPIFANIO FLORES QUISPE DE LA CIUDAD DE REQUENA DEL DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO
Subpresupuesto	001	VALOR REFERENCIAL A PRECIOS UNITARIOS
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	Costo al 25/10/2020
Lugar	LORETO - REQUENA - REQUENA	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**OBRAS PROVISIONALES**				**565,788.81**
01.01	CARTEL DE OBRA DE 4.80 X3.60 m GIGANTOGRAFIA C/bast. de madera 2"x2".	und	1.00	1,177.92	1,177.92
01.02	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINAS	mes	5.00	700.00	3,500.00
01.03	ALQUILER DE BAÑOS PROVISIONALES	mes	5.00	700.00	3,500.00
01.04	POZA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LADRILLO TARRAJEADO DE 1.00 X 2.00 X 1.20 m.	und	1.00	825.89	825.89
01.05	TRANSPORTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	ton	1,755.95	300.00	526,785.00
01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	Vje	2.00	15,000.00	30,000.00
02	**SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**				**20,177.78**
02.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	und	1.00	7,500.00	7,500.00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	1.00	2,730.00	2,730.00
02.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	und	1.00	2,847.78	2,847.78

Fuente: Expediente técnico Jenero Herrera

De la información expuesta se concluye que: **i)** el expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, presenta observaciones, toda vez, que carece de documentación relevante para el cumplimiento del servicio; no obstante a ello, la Entidad, a traves del ingeniero de plata y el Subgrente de Estudios y Obras, recomendaron y otorgaron conformidad del servicio, respectivamente, permitiendo el pago por el mismo; **ii)** el Proyectista tuvo conocimiento del contenido de las bases integradas y términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS-MPR, antes de ser publicados en el portal del SEACE; **iii)** a la fecha de emisión del presente pliego de hechos, la Entidad no emitió la resolución de aprobación del expediente técnico.

e) De la no aplicación de penalidad por mora

De lo señalado anteriormente, se advierte que la Entidad otorgó la conformidad a un expediente técnico inconcluso, toda vez que el Proyectista no cumplió con lo establecido en las estipulaciones contractuales, por lo que correspondía, la aplicación de penalidad por mora:

CUADRO N° 3
CÁLCULO DE LA PENALIDAD POR MORA

Monto contratado S/	Plazo contractual	Cálculo de penalidad diaria (PD)	Cálculo del monto penalidad total	Monto máximo por penalidad (MMP) (Hasta 10% del total)	Penalidad no cobrada S/
186,949.15	30 días calendarios	PD = $\frac{0,10 \times 186\,949,15}{0,40 \times 30}$ PD = $\frac{18\,694,92}{12,00}$ PD = S/1 557,91	Penalidad = PD x días de retraso Penalidad = 1 557,91x 623* Penalidad = S/970 577,67	MMP = Monto contratado x 0,10 MMP = 186 949,15x 0,10 MMP = 18 694,92	18 694,92

Fuente : Contrato de Servicio n.° 009-2020-GM-MPR de 25 de setiembre de 2020.
Elaborado por : Comisión de Control.

* 623 días calendarios (27/10/2020 al 11/07/2022) - representa la fecha del término del plazo de entrega del expediente técnico y la fecha de emisión del oficio n.° 0781-2022-GDUI-MPR de 11 de julio de 2022.

Del cuadro precedente se advierte que la Entidad no aplicó al Contratista el cobro de penalidad por mora por cada día de atraso que asciende al importe de **S/18 694,92.**

Los hechos expuestos incumplen las siguientes normativas:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 23 de abril de 2019.**

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 a) (...)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

 "Artículo 168. Recepción y conformidad
 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

 "Anexo n.° 1 Definiciones
 Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, Vigente de 9 de mayo de 2009.**

 NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIONES E-060
 CONCRETO ARMADO

 "1.1 ALCANCE
 1.1.1 Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, el diseño, los materiales, la construcción el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, prees forzado y simple.
 1.1.2 Los planos y las especificaciones técnicas del proyecto estructural deberán cumplir con esta Norma".

NORMA E-090
ESTRUCTURAS METÁLICAS

"CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES
1.1 (...)
1.5 BASES DE DISEÑO
1.5.1 Resistencia Requerida

La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúen sobre la estructura (...)".

NORMA TÉCNICA IS.010
INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES

"1. Generalidades
1.1 (...)
1.2 Condiciones Generales para el Diseño de Instalaciones Sanitarias para Edificaciones

a) Para efectos de la presente norma, la instalación sanitaria comprende las instalaciones de agua, agua contra incendio, aguas residuales y ventilación.
b) (...).
c) El diseño de las instalaciones sanitarias debe ser elaborado en coordinación con el proyectista de arquitectura, para que se considere oportunamente las condiciones más adecuadas de ubicación de los servicios sanitarios, ductos y todos aquellos elementos que determinen el recorrido de las tuberías, así como el dimensionamiento; y ubicación de tanque de almacenamiento de agua entre otros; (...)".

NORMA TÉCNICA EM.010
INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES EN EDIFICACIONES

"Artículo 8.- Documentación técnica de un proyecto de instalación eléctrica
Un Proyecto de instalación eléctrica en edificaciones consta de lo siguiente, según corresponda la naturaleza de la edificación:

1. *Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, salvo que la edificación no requiera conectarse al servicio público de electricidad.*
2. *(...).*
3. *Memoria de cálculo: Descripción y formulación de los parámetros de cálculo de los diferentes diseños, detallando el sustento correspondiente.*
 a) *Instalaciones eléctricas en general (circuitos derivados de alumbrado, tomacorrientes, fuerza y cargas especiales).*
 b) *Iluminación (respecto a la luz, iluminación emitida por los elementos y/o equipo de iluminación).*
 c) *Sistemas de protección (puesta a tierra; contra sobre corrientes; contra sobretensiones).*
 d) *Sistemas de protección contra el rayo según las características del entorno.*
 e) *Cargas del sistema de aire acondicionado.*
 f) *Sistemas de generadores de electricidad (mediante energías renovables y no renovables).*
 g) *Otras cargas".*

NORMA CE.010
PAVIMENTOS URBANOS
INFORMACIÓN PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

"2.1 INFORMACIÓN RELATIVA AL TERRENO
Previamente a la ejecución del EMS y al subsiguiente DP, se requiere conocer la ubicación y la topografía del terreno para lo que el Propietario debe proporcionar al PR un plano topográfico mostrando los linderos, obras existentes, ubicación de las vías a pavimentar, límites de obras de pavimentación vecinas, tipo y estado de los pavimentos existentes, disposición de acequias, postes, buzones, drenajes y toda obra que interfiera con las pistas, veredas y estacionamientos del Proyecto. Asimismo, se requiere contar con los planos de planta y perfil donde se indique el perfil del terreno y el perfil longitudinal a nivel de rasante. También deberá proporcionar la historia del lugar, respecto de zonas bajas rellenadas con desmontes, presencia de estructuras enterradas, antiguas acumulaciones o cursos de agua, tierras de cultivo, etc."

"CAPITULO 7
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 DOCUMENTOS
7.1.1 Todo proyecto de pavimentación contendrá los siguientes documentos:
a) (...).
b) Plano de pavimentos mostrando los detalles constructivos en planta; secciones y detalles.
c) Especificaciones Técnicas.

7.2 INFORME TÉCNICO
Comprenderá los siguientes puntos:
7.2.1 (...).
7.2.2 Generalidades: conteniendo una descripción de la ubicación de las obras, las características topográficas del terreno, el estado de las vías existentes, los tipos de pavimentos a emplearse en el Proyecto, la climatología, alcances y limitaciones del Informe Técnico.

7.3 PLANOS
Considerando los detalles constructivos de los pavimentos y de sus obras de protección:
7.3.1 Espesores, detalles de juntas en planta y en sección, encuentro con otras obras existentes.
7.3.2 Otros detalles que el PR considere necesarios.
7.3.3 Especificaciones Técnicas relativas a la sub-rasante, cada una de las capas que conforman el pavimento y materiales no convencionales tales como geosintéticos, fibras, aditivos, selladores, etc.

7.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Conteniendo como mínimo lo indicado en los Anexos C, E y G, de acuerdo al tipo de pavimento."

"ANEXO A
GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACERA O VEREDA
Parte de la vía urbana ubicada entre la pista y el límite de la propiedad, destinada al uso peatonal. Pueden ser de concreto simple, asfalto, unidades intertrabadas (adoquines), o cualquier otro material apropiado.

BERMA CENTRAL
Es un elemento separador a nivel o ligeramente por encima de la vía principal del tránsito, que actúa como confinante y protector de pavimento. Ver sección típica en Figura A1.

BERMA LATERAL
Extensión del nivel de la calzada para el estacionamiento de vehículos. Deberá tener un diseño propio. Ver sección típica en Figura A1.

CALLE
En su sentido más genérico es una vía pública en un área urbana entre límites de propiedad, con o sin acera, destinada al tránsito de peatones y/o vehículos. Ver sección típica en Figura A1

CALZADA O PISTA
Parte de una vía destinada al tránsito de vehículos. Ver sección típica en Figura A1

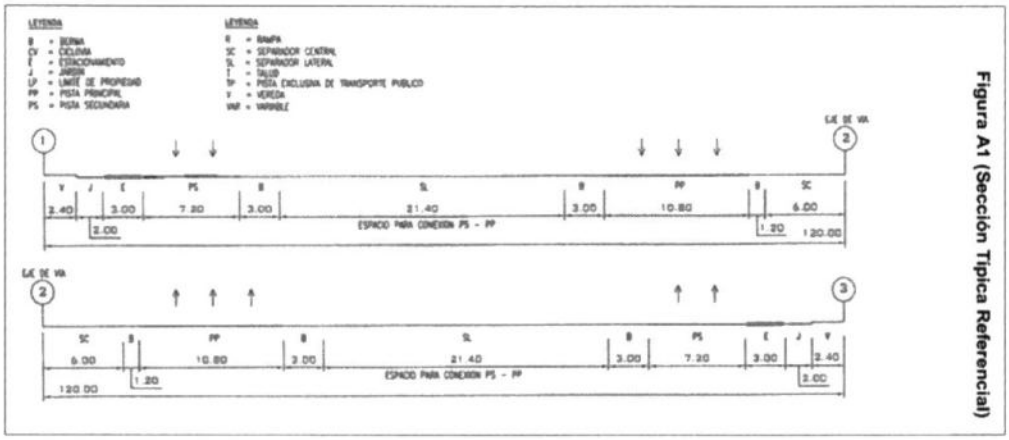


Figura A1 (Sección Típica Referencial)

PAVIMENTOS RIGIDOS (DE CONCRETO HIDRÁULICO)
Clasificación por comportamiento de los pavimentos de concreto de cemento hidráulico en cualquiera de sus formas o modalidades (losas de concreto simple con juntas, losas de concreto reforzado con juntas, suelo-cemento, concreto compactado con rodillo, etc.)."

"ANEXO D
DISEÑO DE PAVIMENTOS URBANOS DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND

Esta metodología es referencial y está basada en la publicación IS108.02P de la Asociación Americana de Pavimentos de Concreto. En otras tres publicaciones de la PCA (Portland Cement Association), Sub-rasantes y Sub-bases para Pavimentos de Concreto; Diseño y Construcción de Juntas para Calles de Concreto; y Especificaciones Sugeridas para la Construcción de Calles de Concreto, se presentan estos aspectos con mucho más detalle. El PR podrá emplear otros métodos de diseño, siempre y cuando utilice la última versión vigente en su país de origen.
Los factores que se deberán tomar en cuenta para el diseño de pavimentos urbanos de concreto son:

1. Diseño Estructural
DISEÑO ESTRUCTURAL
El procedimiento de diseño contenido en este Anexo utiliza el método y las teorías descritas en la publicación de la Portland Cement Association, Diseño de Espesores de Pavimentos de Concreto para Calles y Carreteras y en software para computadoras personales PCAPAV. El PR podrá utilizar cualquier otra metodología racional, siempre que sea la última versión vigente en su país de origen.

(1) Este método de diseño determina el espesor de pavimentos de concreto simple y reforzado. Por definición, los pavimentos de concreto simple se construyen sin ningún tipo de refuerzo de acero y sin (dowels) de acero en las juntas de control.

Las juntas de control normalmente están espaciadas a intervalos de 4,60 m o menos (ver Tabla D5), con la transferencia de carga dada por la trabazón de agregados. Los pavimentos de concreto simple sometidos a tráfico pesado, pueden utilizar dowels de acero para lograr una transferencia de carga adicional en las juntas de control. Los pavimentos de concreto reforzado con mallas o fibras metálicas, tienen mayores espaciamientos entre juntas de control – hasta un máximo de 9,0 m – con el refuerzo de malla de alambre colocado entre juntas de control, con el objeto de mantener unidas a las grietas que se espera se desarrollen. Debido a que tiene mayores espaciamientos que los pavimentos de concreto simple, los pavimentos de concreto reforzado siempre requieren dowels de acero en las juntas de control para proporcionar una adecuada transferencia de carga. Los pavimentos pueden diseñarse con o sin bermas o sardineles y cunetas de concreto.

El método considera dos criterios límite para el diseño de pavimentos. El primero es un criterio de erosión, donde los pavimentos con altos volúmenes de tráfico muestran fallas por bombeo y erosión de la sub-rasante o sub-base, debido al elevado número de cargas pesadas en o cerca de las juntas o bordes del pavimento. El segundo criterio es el criterio de fatiga por flexión del pavimento.

Esta falla ocurre donde las cargas repetidas producen esfuerzos de pandeo en el pavimento, resultando eventualmente en el agrietamiento por fatiga. Este último criterio, es el que controla el diseño de pavimentos en esta metodología."

"ANEXO E
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DE PAVIMENTOS URBANOS DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND

Las especificaciones técnicas de pavimentos de concreto de cemento Pórtland comprenderán como mínimo los siguientes puntos:

3. SUB-RASANTE
Donde se describen las calidades de los materiales, procedimientos constructivos y controles a seguir para alcanzar el nivel de sub-rasante, el PR podrá considerar el uso de materiales geosintéticos y estabilizadores, en caso lo considere conveniente. De ser el caso, el PR debe adaptar a su Proyecto de Pavimentos, lo que corresponda de las Secciones 220: Mejoramiento de Suelos a Nivel de Subrasante;306: Suelo Estabilizado con Cemento Portland; y 307: Suelo Estabilizado con Cal, de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del Proyecto de Pavimentos. En lo que respecta al uso de técnicas de compactación, materiales geosintéticos, emulsiones asfálticas y técnicas de control, no considerados en las referencias anteriores, el PR debe especificar sus características y el comportamiento esperado.

4. PAVIMENTO
4.1. SUB-BASE
Donde se describen las calidades de los materiales, procedimientos constructivos y controles a seguir para fabricar la capa de sub-base, si esta existe en el proyecto. De ser el caso, el PR debe adaptar a su Proyecto de Pavimentos, lo que corresponda de las Secciones 301: Capa Anticontaminante; 303: Subbase Granular, 306: Suelo Estabilizado con Cemento Pórtland; y 307: Suelo Estabilizado con Cal, de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del Proyecto de Pavimentos. En lo que respecta al uso de otros tipos de sub-bases, no considerados en las referencias anteriores, el PR debe especificar sus características físicas y el comportamiento esperado.

4.2. LOSA DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND

Donde se describen las calidades de los materiales, procedimientos constructivos y controles a seguir para fabricar las losas de concreto de cemento Portland. El PR debe adaptar a su proyecto particular, lo que corresponda de la Norma E 060 Concreto Armado, así como de la Sección 501: Pavimentos de Concreto Hidráulico de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del Proyecto de Pavimentos. En lo que respecta al uso de fibras, aditivos, dowels u otros dispositivos de transferencia de carga no considerados en las referencias anteriores, el PR debe especificar sus características físicas y comportamiento esperado. (...)

6. METODOS DE MEDICIÓN

Donde se describe la forma de calcular el trabajo ejecutado y las unidades de medida para cada partida.

7. FORMAS DE PAGO

Donde se describe la forma de pago de las partidas ejecutadas, las que deben incluir: Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas y cualquier otro elemento que el PR considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos."

- **Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas-Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, vigente desde el 4 de mayo del 2010.**

"OE.1.1.6 Demoliciones.

Se considera en esta partida la demolición de aquellas construcciones que se encuentran en el área del terreno destinada a la construcción de la obra. Incluye las obras de preparación (apuntalamiento, defensa, etc.); la demolición de todas las estructuras, incluso las que están debajo del terreno (cimientos, zapatas, calzaduras etc.)

Unidad de Medida

Metro cúbico (m3) o metro cuadrado(m2).

Forma de medición

En general cada elemento se debe de medir en la unidad de medida que le corresponde para el computo de su remoción

Debe tenerse en cuenta la existencia de material recuperable para los efectos de costos".

- **Términos de Referencia para servicio de consultoría estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento de la Vía de Acceso y Transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena del distrito de Requena - Provincia de Requena - Departamento de Loreto".**

"6.0 ALCANCES Y CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO

(...)

El servicio consiste en:

(...)

- *Estructurar y elaborar el estudio final (perfil), incluyendo en el mismo todos los anexos respectivos.*
- *Elaborar el FORMATO N° 07-A Registro de Proyecto de Inversión.*
- *Elaborar el FORMATO N° 06-A Ficha Técnica General Simplificada o Ficha Técnica Estándar*

7. ACTIVIDADES

En la elaboración del presente Estudio de Perfil, se deberá tener en cuenta la metodología propuesta para la elaboración de los Proyectos de Inversión Pública, que contempla las siguientes:

- *Informe Topográfico*
- *Estudio de Impacto Ambiental*

- *Informe de Mecánica de Suelos.*
- *Planilla de Metrados.*
- *Elaborar y aplicar encuestas socio económicas, en muestras determinadas de la población del área de influencia del proyecto.*
- *Presupuesto (Analítico Desagregado)*
- *Análisis de Costos Unitarios.*
- *(...)*
- *Otros que se consideren necesarios.*
- *Anexar los diferentes estudios correspondientes.*

8. PLAZO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES SOLICITADOS

La duración del trabajo es de Quince (15) días calendarios; debiéndose presentarse el estudio final el último día, contados a partir del contrato.

- **Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada Nº 002 CS-MPR, del Proyecto "Mejoramiento de la Vía de Acceso y Transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena del distrito de Requena - Provincia de Requena - Departamento de Loreto", CUI 2490632.**

"2. ANTEPROYECTO

Con fines de elaboración del Anteproyecto de todos los componentes del proyecto, la firma consultora deberá realizar previamente el levantamiento topográfico y el estudio de suelos, los que serán presentados conjuntamente con los anteproyectos.

Levantamiento Topográfico

Debe realizarse con un equipo de estación total, geo referenciado, planimétrico y altimétrico con las especificaciones establecidas para habilitación urbana y los planos estarán referidos al Sistema Básico Nacional de Coordenadas (UTM Modificado). La firma consultora debe solicitar previamente a la Comunidad el lugar exacto donde se pretende realizar el proyecto. El topógrafo realizara los levantamientos necesarios para relacionar topográficamente estos puntos con la lotización.

El levantamiento debe incluir:

a. *Memoria Descriptiva.*
b. *Ubicación del Bench Mark oficial de referencia y además deberá construir un BM inamovible para el proyecto, como la tapa de un buzón o en un bloque de concreto de 0.40 x 0.40 x 0.60m. de profundidad con una tapa metálica de 4" indicando los datos del BM.*
c. *Un plano de ubicación en escala 1/10,000 indicando el norte magnético.*
d. *Un plano perimétrico con nombres de las calles, medidas de linderos y de ángulos, indicando el norte magnético.*
e. *Planos de curvas de nivel cada 1.0m para terrenos semiplanos y cada 0.50m para terrenos con pendiente mayor al 10%.*
f. *La ubicación de las manzanas de la lotización (la lotización se obtiene de los planos de COFOPRI y/o de la Municipalidad). Escala 1/500.*
g. *Planos de perfiles longitudinales de las calles con puntos cada 10m, en calles planas y menos de acuerdo a la pendiente. Para el dibujo la escala vertical es de 1/50 y horizontal 1/500.*
h. *Plano de secciones transversales.*
i. *Levantamiento del terreno en el que se va a construir la Infraestructura.*
j. *Fotografías panorámicas del lugar a intervenir.*

El consultor deberá obtener una constancia emitida por la Municipalidad de haber efectuado el levantamiento topográfico y la extracción de calicatas en la zona del proyecto.

3. DISEÑOS DEFINITIVOS.

**** Viabilidad***

a. *Memoria Descriptiva General.*
b. *Estudio de suelos con fines de pavimentación, que fuera presentado con el anteproyecto.*
c. *Diseño de los elementos del pavimento dentro de los parámetros del estudio de suelos (sub base, base y pavimento).*
d. *Diseño de las veredas.*
e. *Diseño de planta típica de veredas definiendo las formas de martillos y rampas para minusválidos.*
f. *Diseño estructural de muros de contención, sardineles, escaleras apoyadas u otros elementos que requieran el diseño del refuerzo de acero.*
g. *Señalización.*

4. EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

El expediente técnico a nivel de ejecución de obra contiene todos los planos, y documentos técnicos que permitan identificar total y claramente las obras que se van a realizar, definiendo todas sus caracteristicas fisicas y técnicas, la explicación de cómo han sido calculadas y definidas, señalando las especificaciones de sus materiales y procedimientos de construcción, analizando los costos unitarios de cada partida, de conformidad con los rendimientos de mano de obra, materiales y equipos y los precios unitarios de cada lugar coherentes con las cotizaciones respectivas y precisando a partir de estos últimos datos los presupuestos detallados de cada componente, y los cronogramas de ejecución del proyecto en su conjunto, todo ello enmarcado dentro de las normas técnicas vigentes.

La firma consultora deberá compatibilizar la documentación de todos los componentes de la obra de manera que resulten una unidad coherente tanto en los aspectos técnicos de los diseños, como en los referidos a la valoración de los costos de los costos de mano de obra materiales y equipos, en base a los rendimientos y precios locales y también en los aspectos referidos a la presentación y rotulación de los volúmenes, así como en la uniformidad de presentación de planos y documentos.

a) Planos

De las dimensiones y escalas habituales, que permitan su correcta lectura. La forma de ordenarlos y titularlos se especifica en la guía de Expedientes Técnicos que se entregara a las firmas consultoras.

Teniendo en cuenta que los planos son los elementos prioritarios en las obras a "Suma Alzada" como en el caso de los proyectos, debe tenerse especial cuidado en su confección. Deben distinguir claramente las obras que se van a realizar, cuidándose de que exista una minuciosa concordancia con los Metrados, presupuestos, memoria descriptiva y análisis de costos.

(...)

c) Especificaciones Técnicas

Las especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones especificas del contrato de obra; esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra. Por tanto, cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra debe tener su respectiva especificación técnica, detallando las reglas que definen las prestaciones señaladas anteriormente. Están constituidas por textos, cuadros, gráficos y cálculos que describen las características técnicas de los materiales de cada partida, el procedimiento que debe seguirse para su construcción y en general todas las indicaciones técnicas necesarias para la identificación y construcción de las partidas de la obra.

Se denominan, numeran y ordenan con el mismo código de las partidas que se consignan en el presupuesto.

d) Presupuestos.

Los presupuestos de Obra deben incluir los siguientes documentos:

- *Presupuestos detallados por cada componente.*
- *Desagregado de gastos generales y utilidad por cada componente.*
- *Metrados: los Metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. Los Metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del presupuesto base, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. La preparación de los Metrados, de los presupuestos base de licitaciones y concurso de precios de obras, deben sujetarse a la normativa sobre la materia.*
- *Análisis de Precios Unitarios.*
- *Listado de Insumos (Mano de Obra, Materiales y Equipos).*
- *Cotizaciones de Precios en el Lugar de la Obra.*

Los análisis de precios unitarios y los presupuestos se confeccionan por medio del software que ofrece el mercado.
Las características y cantidades de los insumos que consideren en los análisis de costos deben ser concordantes con los que se indiquen en las especificaciones técnicas".

4.2 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TECNICO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de Impacto Ambiental incluirá el Estudio de Canteras e indicar el lugar de los botaderos, producto del movimiento de tierras y de las demoliciones que fuera necesario realizar.

- *El resumen general del presupuesto. Se trata del presupuesto resumido, constituido por las cifras totales de cada componente y de los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.*
- *Calendarios y Cronogramas de ejecución de la Obra (Diagrama Gantt, PERTCPM, Calendario valorizado mensualmente).*
- *Medidas de Seguridad a Implementar en la Obra."*

Los hechos expuestos afectaron el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/239 144,07 (Apéndice n.° 38)**, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 4
RESUMEN DEL PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Concepto	Monto S/
Contratación para la elaboración del estudio de pre-Inversión Jenaro Herrera 2020	33 500,00
Contratación para elaboración del expediente técnico Jenaro Herrera 2020	186 949,15
Penalidad por mora no cobrada a la elaboración del expediente técnico Jenaro Herrera 2020	18 694,92
Total, S/	**239 144,07**

Elaborado por: Comisión de control.

Lo hechos descritos, se originaron por el accionar del subgerente de Estudios y Obras, al haber otorgado la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto Jenaro Herrera, a pesar que el producto entregado presentaba observaciones relevantes, por cuanto no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia, advirtiéndose la carencia de informes de topografía, mecánica de suelos, planilla de metrados, presupuesto analítico y análisis de costos unitarios, entre otros, permitiendo con ello que se pague por un producto con observaciones relevantes.

Asimismo, por el accionar del ingeniero de planta y el subgerente de Estudios y Obras, al haber recomendado y otorgado la conformidad, respectivamente, del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, pese a que el producto entregado presentaba observaciones; toda vez que, carece de documentación relevante para la ejecución del servicio y no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia y normativa aplicable.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que el **Christian Fernando Ortiz Gaviola** no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

- **Alfredo Ruiz Oliveira**, identificado con DNI n.° 05278852, subgerente de Estudios y Obras encargado del 6 de abril al 13 de julio de 2020, según memorando n.° 101-2020-A-MPR de 6 de abril de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 127-2020-A-MPR de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPR de 29 de noviembre de 2023[3] **(Apéndice n.° 40)**, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos a través de carta S/N 2023-ARO de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

 Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

 En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, otorgó la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto Jenaro Herrera, a pesar que el producto entregado presentaba observaciones relevantes, por cuanto no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia, advirtiéndose la carencia de informes de topografía, mecánica de suelos, planilla de metrados, presupuesto analítico y análisis de costos unitarios, entre otros; permitiendo con ello que se pague por un producto con observaciones relevantes.

 Los hechos expuestos transgredieron el artículo 8° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a las funciones del área usuaria; numerales 168.1 168.2 del artículo 168° y anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la recepción y conformidad del servicio y definiciones del expediente técnico, respectivamente.

 Numerales 1.1.1 y 1.1.2 de la Norma Técnica de edificaciones E-060, numeral 1.5.1 de la Norma E-090, literal a y c del numeral 1.2 de la Norma Técnica IS.010, articulo 8 de la Norma Técnica EM.010, numeral 2.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y anexo A, D y E de la Norma CE.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA referidos al

[3] Se adjuntan las cédulas de notificación electrónica n.os 00000007 y 00000008-2023-CG/0439-02-003 de 29 de noviembre de 2023, y cargos de notificación respectivos.

concreto armado, estructuras metálicas, instalaciones sanitarias para edificaciones, instalaciones eléctricas interiores en edificaciones, pavimentos urbanos y glosario de términos; numeral OE.1.1.6 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas-Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, referido a las demoliciones.

Y, numerales 6, 7 y 8 de los Términos de Referencia para servicio de consultoría estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento de la Vía de Acceso y Transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena del distrito de Requena - Provincia de Requena - Departamento de Loreto", respecto a alcance y contenido mínimo del estudio, actividades y plazo de elaboración del estudio y presentación, revisión y levantamiento de observaciones de informes solicitados.

De igual manera, con su accionar transgredió el literal D) e inciso g) del numeral 1 del literal E) de la sección "De la Sub Gerencia de Estudios y Obras" del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Requena, aprobado con Ordenanza n.° 015-2017-A-MPR de 14 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 42)**, referido a las funciones generales y específicas, respectivamente del subgerente de Estudios y Obras: *"Dirigir, organizar, programar, controlar y evaluar los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad"* y *"Llevar el seguimiento, control y evaluación de estudios y proyectos contratados con consultores externos"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Rey Venhami Vargas Flores**, identificado con DNI n.° 75901052, ingeniero de planta de la Subgerencia de Estudios y Obras, del 1 al 31 de octubre de 2020, según orden de servicios n.° 001785 y comprobante de pago n.° 2979-2020 de 21 y 22 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndice n. ° 43)** a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPR de 29 de noviembre de 2023[4] **(Apéndice n. ° 40)**, y no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

[4] Se adjuntan las cédulas de notificación electrónica n.os 00000003 y 00000004-2023-CG/0439-02-003 de 29 de noviembre de 2023, y cargos de notificación respectivas.

En ese sentido, el precitado servidor, resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, recomendó la conformidad del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, pese a que el producto entregado presentaba observaciones; toda vez que, carece de documentación relevante para la ejecución del servicio y no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia y normativa aplicable.

Los hechos expuestos transgredieron el artículo 8° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a las funciones del área usuaria; numerales 168.1 168.2 del artículo 168° y anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la recepción y conformidad del servicio y definiciones del expediente técnico, respectivamente.

Numerales 1.1.1 y 1.1.2 de la Norma Técnica de edificaciones E-060, numeral 1.5.1 de la Norma E-090, literal a y c del numeral 1.2 de la Norma Técnica IS.010, articulo 8 de la Norma Técnica EM.010, numeral 2.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y anexo A, D y E de la Norma CE.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA referidos al concreto armado, estructuras metálicas, instalaciones sanitarias para edificaciones, instalaciones eléctricas interiores en edificaciones, pavimentos urbanos y glosario de términos; numeral OE.1.1.6 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, referido a las demoliciones.

Y, los numerales 2, 3 ,4 y 4.2 de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-CS-MPR, del Proyecto "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena - provincia de Requena - Loreto", referente al levantamiento topográfico, diseños definitivos, expediente técnico de obra y los documentos que deben contener el expediente técnico, respectivamente; así como el numeral 3.2 de las bases integradas para la adjudicación simplificada n.° 002-2020-CS-MPR - Contratación del servicio de consultoría de obra "Elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena - provincia de Requena - Loreto", referente a los requisitos de calificación del personal clave.

De igual manera, con su accionar transgredió su responsabilidad como ingeniero de planta, establecida en el numeral 2 de los términos de referencia[5] adjunto al oficio n.° 301-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG de 1 de octubre de 2020, vinculada a la orden de servicio n.° 001785 de 21 de octubre de 2020 y comprobante de pago n.° 2979-2020 **(Apéndice n. ° 43)**, que establece la responsabilidad de: *"Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas*

[5] En los términos de referencia adjunto al oficio n.° 301-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG, se identificó las funciones del "ingeniero de planta" de la Subgerencia de Estudios y Obras. Asimismo, adjunto a la orden de servicio n.° 001785 de 21 de octubre de 2020, se advierte el informe n.° 045-2020-MPR-SGEyO/RVVF de 12 de octubre de 2020, donde se consignó sus labores efectuadas en el mes de octubre de 2020.

deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

- **Christian Fernando Ortiz Gaviola**, identificado con DNI n.° 41927596, subgerente de Estudios y Obras desde el 13 de julio de 2020 al 4 de enero de 2021, según memorandum n.° 154-2020-A-MPR de 13 de julio de 2020 y memorandum n.° 025-2021-A-MPR de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPR de 29 de noviembre de 2023[6] (**Apéndice n.° 40**), y no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos.

 Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

 En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, otorgó conformidad del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, pese a que el producto entregado presentaba observaciones; toda vez que, carece de documentación relevante para la ejecución del servicio y no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia y normativa aplicable.

 Los hechos expuestos transgredieron el artículo 8° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a las funciones del área usuaria; numerales 168.1 168.2 del artículo 168° y anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la recepción y conformidad del servicio y definiciones del expediente técnico, respectivamente.

 Numerales 1.1.1 y 1.1.2 de la Norma Técnica de edificaciones E-060, numeral 1.5.1 de la Norma E-090, literal a y c del numeral 1.2 de la Norma Técnica IS.010, articulo 8 de la Norma Técnica EM.010, numeral 2.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y anexo A, D y E de la Norma CE.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA referidos al concreto armado, estructuras metálicas, instalaciones sanitarias para edificaciones, instalaciones eléctricas interiores en edificaciones, pavimentos urbanos y glosario de términos; numeral OE.1.1.6 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas-Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, referido a las demoliciones.

 Y, los numerales 2, 3 ,4 y 4.2 de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS-MPR, del Proyecto "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena - provincia de Requena - Loreto", referente al levantamiento topográfico, diseños definitivos, expediente técnico de obra y los documentos que deben contener el expediente técnico, respectivamente; así como el numeral 3.2 de las bases integradas para la adjudicación simplificada n.° 002-2020-CS-MPR - Contratación del servicio de consultoría de obra "Elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH.

[6] Se adjuntan las cédulas de notificación electrónica n.os 00000005 y 00000006-2023-CG/0439-02-003 de 29 de noviembre de 2023, y cargos de notificación respectivos.

Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena - provincia de Requena - Loreto", referente a los requisitos de calificación del personal clave.

De igual manera, con su accionar transgredió el literal D) e inciso g) del numeral 1 del literal E) de la sección "De la Sub Gerencia de Estudios y Obras" del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Requena, aprobado con Ordenanza n.° 015-2017-A-MPR de 14 de agosto de 2017 **(Apéndice n. ° 42)**, referido a las funciones generales y específicas, respectivamente del subgerente de Estudios y Obras: *"Dirigir, organizar, programar, controlar y evaluar los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad"* y *"Llevar el seguimiento, control y evaluación de estudios y proyectos contratados con consultores externos"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "**SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y SE PAGÓ SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR DE NO CUMPLIR CON TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXIGENCIAS TÉCNICAS, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/239 144,07**" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Provincial de Requena, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Como resultado de la revisión y análisis de la documentación vinculada al proyecto **Jenaro Herrera**, se ha comprobado que servidores y funcionarios de la Entidad recomendaron y otorgaron conformidad a los servicios de consultoría para la elaboración de su estudio de pre inversión y expediente técnico, lo que permitió el pago por los referidos servicios, a pesar de presentar observaciones, por cuanto los productos entregados carecen de documentos relevantes para el

cumplimiento del servicio al incumplir los términos de referencia y normativa aplicable para la correcta ejecución de obra.

Adicional a ello, se evidenció que el proyectista del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico tuvo conocimiento del contenido de las bases integradas y los términos de referencia del citado procedimiento con anterioridad a su inicio (convocatoria).

Los hechos descritos transgredieron el artículo 8° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a las funciones del área usuaria; numerales 168.1 168.2 del artículo 168° y anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la recepción y conformidad del servicio y definiciones del expediente técnico, respectivamente.

Numerales 1.1.1 y 1.1.2 de la Norma Técnica de edificaciones E-060, numeral 1.5.1 de la Norma E-090, literal a y c del numeral 1.2 de la Norma Técnica IS.010, articulo 8 de la Norma Técnica EM.010, numeral 2.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y anexo A, D y E de la Norma CE.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA referidos al concreto armado, estructuras metálicas, instalaciones sanitarias para edificaciones, instalaciones eléctricas interiores en edificaciones, pavimentos urbanos y glosario de términos; numeral OE.1.1.6 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas-Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, referido a las demoliciones.

Numerales 6, 7 y 8 de los Términos de Referencia para servicio de consultoría estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento de la Vía de Acceso y Transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena del distrito de Requena - Provincia de Requena - Departamento de Loreto", respecto a alcance y contenido mínimo del estudio, actividades y plazo de elaboración del estudio y presentación, revisión y levantamiento de observaciones de informes solicitados.

Y, los numerales 2, 3 ,4 y 4.2 de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS-MPR, del Proyecto "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena - provincia de Requena - Loreto", referente al levantamiento topográfico, diseños definitivos, expediente técnico de obra y los documentos que deben contener el expediente técnico, respectivamente; así como el numeral 3.2 de las bases integradas para la adjudicación simplificada n.° 002-2020-CS-MPR - Contratación del servicio de consultoría de obra "Elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la Av. Jenaro Herrera desde el Albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena, distrito de Requena - provincia de Requena - Loreto", referente a los requisitos de calificación del personal clave.

Los hechos expuestos permitieron que se otorgue conformidad y se pague por servicios de consultorías, pese a que estos no cumplieron con las estipulaciones contractuales, exigencias técnicas y la normatividad aplicable, lo cual causó perjuicio económico a la Entidad por S/239 144,07.

Los hechos descritos, se originaron por el accionar del subgerente de Estudios y Obras, al haber otorgado la conformidad del servicio de elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto Jenaro Herrera, pese a que el producto entregado presentaba observaciones relevantes, por cuanto no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia, advirtiéndose la carencia de informes de topografía, mecánica de suelos, planilla de metrados, presupuesto analítico y análisis de costos unitarios, entre otros, permitiendo con ello que se pague por un producto con observaciones relevantes.

Asimismo, por el accionar del ingeniero de planta y el subgerente de Estudios y Obras, al haber recomendado y otorgado la conformidad, respectivamente, del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto Jenaro Herrera, pese a que el producto entregado presentaba observaciones; toda vez que, carece de documentación relevante para la ejecución del servicio y no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia y normativa aplicable.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.°1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Memorandum n.° 005-2020-GDUI-MPR de 15 de enero de 2020.
- Informe n.° 006-2020-HJMD-UF-SGEO-GDUeI-MPR de 15 de enero de 2020.
- Términos de referencia para servicio de consultoría.
- Oficio n.° 008-A-2020-SGEyO-GDUI-MPR de 15 de enero de 2020.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0056-2020-GDUI-MPR de 15 de enero de 2020.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta n.° 013-2019-GAF-SGLyCP-MPR de 20 de enero de 2020.
- Carta n.° 014-2019-GAF-SGLyCP-MPR de 20 de enero de 2020.
- Carta n.° 015-2019-GAF-SGLyCP-MPR de 20 de enero de 2020.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta n.° 12-2020-JVA de 23 de enero de 2020.
- Escrito sin número de 21 de enero de 2020.
- Escrito sin número de 22 de enero de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de cuadro comparativo (servicio) de 18 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 000164 de 18 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta n.° 045-2020-JVA sin fecha (recibido el 12 de junio de 2020).
- Resumen ejecutivo.
- Identificación
- Formulación.
- Evaluación.
- Conclusión.

- Recomendaciones.
- Anexos: Panel fotográfico, presupuesto y planos.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del memorandum n.° 139-2020-GM-MPR de 12 de junio de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Informe n.° 031-2020-HJMD-UF-SGEO-GDUeI-MPR de 16 de junio de 2020.
- Formato N° 07-A.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 029-2020-SGEyO-GDUI-MPR/ARO de 25 de junio del 2020.
- Acta de conformidad de servicio prestado de 25 de junio de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0345-2020-GDUI-MPR de 25 de junio de 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1667-2020 de 17 de julio de 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del memorandum n.° 183-2020-GM-MPR de 20 de julio de 2020.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 010-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG de 23 de julio de 2020.
- Término de referencia

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0421-2020-GDUI-MPR de 23 de julio de 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del oficio n.° 656-2020-SGLyCP-GAF-MPR de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del oficio n.° 814-2020-SGLyCP-GAF-GM-MPR de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 093-2020-GM-MPR de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 21: Impresión autenticada de la web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado respecto a la AS-SM-2-2020-CS-MPR-1.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Reporte de evaluación técnica de la adjudicación simplificada n.° 002-2020-CS-MPR.
- Reporte de otorgamiento de buena pro de la adjudicación simplificada n.° 002-2020-CS-MPR.
- Formato n.° 21 - Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de ofertas técnicas: Servicios de consultorías de obras.
- Anexo n.° 01 - Acta de verificación de cumplimiento de requisitos de calificación.
- Anexo n.° 02 - Cuadro de evaluación técnica.
- Acta de admisión, evaluación de oferta económica y otorgamiento de la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del contrato de servicio n.° 009-2020-GM-MPR de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Hoja de trámite general 1240 de 23 de octubre de 2020.
- Carta n.° 003-2020/CI-C-MPR de 23 de octubre de 2020.
- Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la vía de acceso y transitabilidad de la av. Jenaro Herrera desde el albergue Manos Unidas hasta el AA.HH. Epifanio Flores Quispe de la ciudad de Requena del distrito de Requena - provincia de Requena - departamento de Loreto".

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del informe n.° 048-2020-MPR-SGEyO/RVVF de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG de 30 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del oficio n.° 364-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG de 30 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1014-2020-GDUI-MPR de 30 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 001877 de 2 noviembre de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 3258-2020 de 4 de noviembre de 2020.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 5 de noviembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-99 de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del memorando n.° 034-2022-MPR-OCI-0439 de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 0781-2022-GDUI-MPR de 11 de julio de 2022.
- Oficio n.° 040-2022-SGEO-GDUI-MPR/ARO de 11 de julio de 2022.
- Memorando n.° 034-2022-MPR-OCI-0439 de 6 de julio de 2022.
- Informe técnico – Estudio de canteras y fuentes de agua de agosto de 2020.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0729-2022-GDUI-MPR de 1 de julio de 2022.
- Oficio n.° 0729-2022-GDUI-MPR de 1 de julio de 2022.
- Oficio n.° 014-2022-SGEO-GDUI-MPR/ARO de 30 de junio de 2022.
- Memorando n.° 024-2022-MPR-OCI-0439 de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 1081-2022-GDUI-MPR de 22 de agosto de 2022.
- Oficio n.° 0787-2022-GDUI-MPR de 13 de julio de 2022.
- Oficio n.° 0729-2022-GDUI-MPR de 01 de julio de 2022.
- Oficio n.° 149-2022-SGEO-GDUI-MPR/ARO de 17 de agosto de 2022.
- Memorandum n.° 311-2022-GM-MPR de 16 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Oficio n.° 371-2022-MPR-OCI-0439 de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del memorando n.° 048-2022-MPR-OCI-0439 de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 1428-2022-GDUI-MPR de 26 de setiembre de 2022.
- Oficio n.° 492-2022-SGEO-GDUI-MPR/ARO de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la impresión de estados bancarios del rango de fechas del 20/07/2020 al 23/07/2020 y del 05/11/2020 al 10/11/2020.

Apéndice n.° 39: Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Carta S/N 2023-ARO de 1 de diciembre de 2023.
- Pliego de hechos – Municipalidad provincial de Requena.
- Memorandum n.° 026-2020-A-MPR de 2 de enero de 2020.
- Cédula de notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPR de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Documento original, fotocopia simple e impresión de los siguientes documentos:
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones.
- Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPR de 29 de noviembre de 2023, se adjuntan las cédulas de notificación electrónica n.os 00000003 y 00000004-2023-CG/0439-02-003 de 29 de noviembre de 2023, y cargos de notificación respectivas.
- Cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPR de 29 de noviembre de 2023, se adjuntan las cédulas de notificación electrónica n.os 00000005 y 00000006-2023-CG/0439-02-003 de 29 de noviembre de 2023, y cargos de notificación respectivos.
- Cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPR de 29 de noviembre de 2023, se adjuntan las cédulas de notificación electrónica n.os 00000007 y 00000008-2023-CG/0439-02-003 de 29 de noviembre de 2023, y cargos de notificación respectivos.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Memorando n.° 101-2020-A-MPR de 6 de abril de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 127-2020-A-MPR de 13 de julio de 2020.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones - De la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2979-2020 de 22 de octubre de 2020.
- Orden de servicio n.° 001785 de 21 de octubre de 2020.
- Factura Electrónica n.° E001-25.
- Acta de conformidad por el servicio prestado.
- Declaración Jurada.
- Informe n.° 045-2020-MPR-SGEyO/RVVF de 12 de octubre de 2020.
- Oficio n.° 0844-2020-GDUI-MPR de 1 de octubre de 2020.
- Oficio n.° 301-2020-SGEO-GDUI-MPR/CFOG de 1 de octubre de 2020 y términos de referencia.

000043

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Memorandum n.° 154-2020-A-MPR de 13 de julio de 2020.
- Memorandum n.° 025-2021-A-MPR de 4 de enero de 2021

Requena, 13 de diciembre de 2023

Javier Antonio Bardales Sánchez
Supervisor

Lee Oliver Flores Aspiazu
Jefe de Comisión

Erika Juliana Vela Tipa
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Requena, 21 de diciembre de 2023

Juan Carlos Ramírez Cervan
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Requena

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

9

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-0439-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y SE PAGÓ SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR DE NO CUMPLIR CON TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXIGENCIAS TÉCNICAS, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/239 144,07	Alfredo Ruiz Oliveira		Subgerente de Estudios y Obras	06/04/2020	13/07/2020	CAP		-	-	X	-	-
2		Rey Venhami Vargas Flores		Ingeniero de planta de la Subgerencia de Estudios y Obras	01/10/2020	31/10/2020	Locación de servicios		-	-	X	-	-
3		Christian Fernando Ortiz Gaviola		Subgerente de Estudios y Obras	13/07/2020	04/01/2021	CAP		-	-	X	-	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Requena, 4 de marzo de 2024

OFICIO N° 165-2024-MPR-OCI-0439

Señor:
César Noé Caballero Nashnate.
Alcalde
Municipalidad Provincial de Requena
Calle San Francisco N° 138 - 140
Requena/Requena/Loreto

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-0439-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 588-2023-MPR-OCI-0439 de 28 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **"Elaboración de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico en el período 2020"**, en la Municipalidad Provincial de Requena a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 030-2023-2-0439-SCE**, que se adjunta en copia y un CD con los apéndices.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de Loreto para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-03-2024 11:41:31 -05:00

Luis Lorenzo Gerónimo Hernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Requena

Municipalidad Provincial de Requena
RECEPCIÓN
Fecha: 04 MAR 2024
Hora: 12:15 N° Reg.: 097
Firma:
ALCALDÍA

LLGH/clhd

C.c.
D/A Act.Cont. Gest. Adm. OCI 2024